

RADICADO No. 2023-00247-00

PROCESO: EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO

DEMANDANTE: IDEAR.

APODERADO: PEDRO JULIO NEIRA PEÑA

DEMANDADO: GEPHIBA ZARIFY HERRERA RAMIREZ

Arauca, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor.
Favor proveer,
El secretario,



SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal
Arauca - Arauca

Arauca, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De los documentos acompañados a la demanda, pagare No. 30379936, de fecha 28 de diciembre de 2016, base de la ejecución, resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Reunidos como se hallan os presupuestos establecidos por los Arts. 422, 424 y 430 del C. G. P., el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva por pagar sumas de dinero de mínima cuantía, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR"**, representado legalmente por **LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ**, por intermedio de apoderado judicial y en contra de **GEPHIBA ZARIFY HERRERA RAMIREZ**, por las sumas de dineros que a continuación se relacionan, así:

A.- Por concepto del PAGARÉ No. 30379936:

1.-Por la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$74.747,00)**, por concepto de la cuota de capital vencida correspondiente al 08/10/2020, conforme el plan de pagos y la liquidación parcial anexo a la demanda.

2.-Por la suma que corresponda por concepto de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 09/10/2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$304.304,00)**, por concepto de la cuota de capital vencida correspondiente al 08/11/2020, conforme el plan de pagos y la liquidación parcial anexo a la demanda.

4.-Por la suma que corresponda por concepto de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 09/11/2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

5.-Por la suma de **TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS M/CTE (\$302.924,00)**, por concepto de la cuota de capital vencida correspondiente al 08/12/2020, conforme el plan de pagos y la liquidación parcial que se anexa a esta demanda.

6.-Por la suma que corresponda por concepto de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 09/12/2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

7.-Por la suma de **TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$302.301,00)**, por concepto de la cuota de capital vencida correspondiente al 08/01/2021, conforme el plan de pagos y la liquidación parcial que se anexa a esta demanda.

8.-Por la suma que corresponda por concepto de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 09/01/2021 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

9.-Por la suma de **TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$300.844,00)**, por concepto de la cuota de capital vencida correspondiente al 08/02/2021, conforme el plan de pagos y la liquidación parcial anexado a la demanda.

10.-Por la suma que corresponda por concepto de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 09/02/2021 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

11.-Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS M/CTE (\$299.528,00,)** por concepto de la cuota de capital vencida correspondiente al 08/03/2021, conforme el plan de pagos y la liquidación parcial anexado a la demanda.

12.-Por la suma que corresponda por concepto de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 09/03/2021 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

13.-Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$298.784,00)**, por concepto de la cuota de capital vencida correspondiente al 08/04/2021, conforme el plan de pagos y la liquidación parcial anexado a la demanda.

14.-Por la suma que corresponda por concepto de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 09/04/2021 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

15.-Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$297.344,00)**, por concepto de la cuota de capital vencida correspondiente al 08/05/2021, conforme el plan de pagos y la liquidación parcial que se anexa a esta demanda.

16.-Por la suma que corresponda por concepto de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 09/05/2021 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

17.-Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$296.508,00)**, por concepto de la cuota de capital vencida correspondiente al 08/06/2021, conforme el plan de pagos y la liquidación parcial que se anexa a esta demanda.

18.-Por la suma que corresponda por concepto de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 09/06/2021 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

19.-Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTE Y OCHO PESOS M/CTE (\$295.038,00)**, por concepto de la cuota de capital vencida correspondiente al 08/07/2021, conforme el plan de pagos y la liquidación parcial anexado a la demanda.

20.-Por la suma que corresponda por concepto de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 09/07/2021 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

21.-Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$294.110,00)**, por concepto de la cuota de capital vencida correspondiente al 08/08/2021, conforme el plan de pagos y la liquidación parcial anexado a la demanda.

22.-Por la suma que corresponda por concepto de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 09/08/2021 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

23.-Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$292.560,00)**, por concepto de la cuota de capital vencida correspondiente al 08/09/2021, conforme el plan de pagos y la liquidación parcial anexado a la demanda.

24.-Por la suma que corresponda por concepto de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 09/09/2021 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

25.-Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$291.590,00)**, por concepto de la cuota de capital vencida correspondiente al 08/10/2021, conforme el plan de pagos y la liquidación parcial anexado a la demanda.

26.-Por la suma que corresponda por concepto de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 09/10/2021 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

27.-Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$290.009,00)**, por concepto de la cuota de capital vencida correspondiente al 08/11/2021, conforme el plan de pagos y la liquidación parcial que se anexa a esta demanda.

28.-Por la suma que corresponda por concepto de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 09/11/2021 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

29.-Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$288.948,00)**, por concepto de la cuota de capital vencida correspondiente al 08/12/2021, conforme el plan de pagos y la liquidación parcial que se anexa a esta demanda.

30.-Por la suma que corresponda por concepto de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 09/12/2021 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

31.-Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$287.336,00)**, por concepto de la cuota de capital vencida correspondiente al 08/01/2022, conforme el plan de pagos y la liquidación parcial anexado a la demanda.

32.-Por la suma que corresponda por concepto de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 09/01/2022 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

33.-Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$286.131,00)**, por concepto de la cuota de capital vencida correspondiente al 08/02/2022, conforme el plan de pagos y la liquidación parcial anexado a la demanda.

34.-Por la suma que corresponda por concepto de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 09/02/2022 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

35.-Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEIS CIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$284.647,00)**, por concepto de la cuota de capital vencida correspondiente al 08/03/2022, conforme el plan de pagos y la liquidación parcial anexado a la demanda.

36.-Por la suma que corresponda por concepto de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 09/03/2022 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

37.-Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$283.352,00)**, por concepto de la cuota de capital vencida correspondiente al 08/04/2022, conforme el plan de pagos y la liquidación parcial anexado a la demanda.

38.-Por la suma que corresponda por concepto de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 09/04/2022 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

39.-Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$282.050,00)**, por concepto de la cuota de capital vencida correspondiente al 08/05/2022, conforme el plan de pagos y la liquidación parcial anexado a la demanda.

40.-Por la suma que corresponda por concepto de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 09/05/2022 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

41.-Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$280.345,00)**, por concepto de la cuota de capital vencida correspondiente al 08/06/2022, conforme el plan de pagos y la liquidación parcial anexado a la demanda.

42.-Por la suma que corresponda por concepto de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 09/06/2022 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

43.-Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$278.952,00)**, por concepto de la cuota de capital vencida correspondiente al 08/07/2022, conforme el plan de pagos y la liquidación parcial anexado a la demanda.

44.-Por la suma que corresponda por concepto de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 09/07/2022 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

45.-Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$277.216,00)**, por concepto de la cuota de capital vencida correspondiente al 08/08/2022, conforme el plan de pagos y la liquidación parcial anexado a la demanda.

46.-Por la suma que corresponda por concepto de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 09/08/2022 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

47.-Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$275.675,00)**, por concepto de la cuota de capital vencida correspondiente al 08/09/2022, conforme el plan de pagos y la liquidación parcial anexado a la demanda.

48.-Por la suma que corresponda por concepto de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 09/09/2022 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

49.-Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$273.965,00)**, por concepto de la cuota de capital vencida correspondiente al 08/10/2022, conforme el plan de pagos y la liquidación parcial anexado a la demanda.

50.-Por la suma que corresponda por concepto de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 09/10/2022 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

51.-Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$272.332,00)**, por concepto de la cuota de capital vencida correspondiente al 08/11/2022, conforme el plan de pagos y la liquidación parcial anexado a la demanda.

52.-Por la suma que corresponda por concepto de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 09/11/2022 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

53.-Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$270.592,00)**, por concepto de la cuota de capital vencida correspondiente al 08/12/2022, conforme el plan de pagos y la liquidación parcial anexado a la demanda.

54.-Por la suma que corresponda por concepto de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 09/12/2022 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

54.-Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$268.867,00)**, por concepto de la cuota de capital vencida correspondiente al 08/01/2023, conforme el plan de pagos y la liquidación parcial anexado a la demanda.

55.-Por la suma que corresponda por concepto de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 09/01/2023 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

56.-Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$267.080,00)**, por concepto de la cuota de capital vencida correspondiente al 08/02/2023, conforme el plan de pagos y la liquidación parcial anexado a la demanda.

57.-Por la suma que corresponda por concepto de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 09/02/2023 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

58.-Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATRO CIENTOS PESOS M/CTE (\$265.400,00)**, por concepto de la cuota de capital vencida correspondiente al 08/03/2023, conforme el plan de pagos y la liquidación parcial que se anexa a esta demanda.

59.-Por la suma que corresponda por concepto de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 09/03/2023 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

60.- Por la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL DOS CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$17'203.266,00)**, por concepto de CAPITAL NO VENCIDO pero ACELERADO, correspondiente a las cuotas de capital no vencidas desde el 08/04/2023 al 08/06/2032 en virtud de la cláusula aceleratoria establecida en el pagaré No. 30379936, conforme a la relación del plan de pagos, la liquidación parcial y total del capital vencido y acelerado anexado a la demanda.

61.- Por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE, (\$5.352.893,00)**, por concepto de INTERES DE PLAZO sobre las cuotas vencidas de capital desde el 08/11/2020 al 08/03/2023, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

62.-Por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHO CIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$644.868,00)**, por concepto de **INTERES DE MORA** sobre las cuotas vencidas de capital desde el 08/10/2020 al 08/03/2023, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

2.- Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Ordenase a la ejecutada pague la suma de dineros que se le cobra en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, de este auto y diez (10) días para que presente las excepciones que crea tener en su favor, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

Tramítese el presente proceso por el procedimiento señalado para el proceso de ejecución establecido en el Título Único, Capítulo I, Artículos 422, 424 y 430 del C.G.P., que regula el proceso ejecutivo de sumas de dinero.

*Para efectos de la notificación personal debe advertirse a la parte demandante si no pudiere efectuarse personalmente conforme al Art. 290 y s.s., del C.G.P., con su respectiva constancia o por el medio más expedito posible, debe surtirse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8 del Decreto Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022 y las directrices establecidas para ello en la sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020 M.P Doctor RICHAR STEVE RAMIREZ GRISALES, con entrega de copia de la demanda y anexos para que la conteste dentro de los **DIEZ (10) días** siguientes a dicha notificación. (ART. 391- 6º del C.G.P.).*

Téngase y reconózcase al Dr. PEDRO JULIO NEIRA PEÑA, Abogado, titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.587.032 de Arauca y T. P. No. 160.062 del C.S.J., como apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR", en la forma y términos del poder conferido y a quién se le reconoce personería jurídica para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ